



Estructura de Diagnóstico del Programa Presupuestario (PP)

El presente documento contiene aspectos a considerar para la elaboración del **Diagnóstico del Programa Presupuestario (PP)** de nueva creación y actualización; especifica como el programa presupuestario contribuirá al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad, considerando la situación problemática o necesidad que se pretende atender e incorporando estadísticas oficiales que permitan dimensionar y describir de manera general las acciones a realizar para la atención del problema o necesidad, conforme a las disposiciones aplicables.

Objetivo.

Establecer la estructura para el Diagnóstico del PP y las características necesarias de cada elemento que integran la estructura, con la finalidad de apoyar la toma de decisiones en materia programática y presupuestaria.

E082 Prevención y Atención de la Violencia y Discriminación hacia las Mujeres

Ramo 19 Igualdad Sustantiva

134 Secretaría de Igualdad Sustantiva

UR 3000 Subsecretaría de Prevención de la Violencia y Discriminación

Ejercicio fiscal 2025

Hoja de Control de Actualizaciones del Diagnóstico

Revisión y Ejercicio Fiscal	Fecha dd/mm/aaaa	Descripción de la Modificación (Apartado / Sub apartado)
REV: 01 2021	04/08/2020	Actualización de cifras disponibles al 04/08/2020.
REV: 02 2022	06/09/2021	Actualización de cifras disponibles al 06/09/21; replanteamiento de las cifras poblacionales de acuerdo a la información disponible.
REV: 03 2023	26/09/2022	Actualización de cifras disponibles al 26/09/22; replanteamiento de las cifras poblacionales de acuerdo a la información disponible.
REV: 04 2023	21/06/2023	Actualización de cifras disponibles al 21/06/2023; ajuste de árboles de problemas, soluciones concentrado derivado de las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
REV: 05 2023	05/09/2023	Actualización de datos disponibles al 05/09/2023, para el proceso de programación del ejercicio fiscal 2024.
REV: 06 2023	11/10/2023	Alineación a la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.
REV:07 2024	07/08/2024	Actualización de datos disponibles al 07/08/2024, para el proceso de programación del ejercicio fiscal 2025.

Contenido

1. Antecedentes y Descripción del Problema.....	5
1.1 Antecedentes.....	5
1.2 Evolución del problema.....	¡Error! Marcador no definido.
1.3 Estado actual del problema.....	6
1.4 Definición del problema.....	10
1.5 Justificación del PP.....	11
1.6 Experiencias de atención.....	15
1.7 Árbol de problemas.....	16
2. Objetivos	17
2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.....	17
2.2 Árbol de objetivos.....	18
2.3 Estrategia para la selección de alternativas.....	19
2.4 Concentrado.....	20
3. Cobertura	23
3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.....	23
3.2 Estrategia de cobertura.....	24
3.3 Mecánica operativa.....	25
3.4 Previsiones para la integración y operación del padrón de beneficiarios.....	25
4. Análisis de similitudes o complementariedades	25
4.1 Complementariedad y coincidencias	25
5. Presupuesto.....	26
5.1 Estimación del costo del programa presupuestario	26
5.2 Fuentes de financiamiento	27
6. Información Adicional.....	27
6.1 Información adicional relevante.....	27
7. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.....	27
Bibliografía.....	28
Anexos.....	29

1. Antecedentes y Descripción del Problema

1.1 Antecedentes.

La violencia contra las mujeres se ha convertido en una práctica cotidiana ya que las propias estructuras favorecen su reproducción y perpetuación. La violencia ha escalado a niveles históricos, siendo un problema de salud pública que demanda la atención sistematizada y coordinada a escala internacional, nacional, estatal, regional y local.

La Organización de las Naciones Unidas reconoce que “la violencia y la amenaza de violencia contra las mujeres es la más extendida violación de derechos humanos, socava el desarrollo de los países, genera inestabilidad en las sociedades e impide el progreso hacia la justicia y la paz.” ONU Mujeres advierte que esta violación de los derechos humanos es una de las más graves, extendidas, arraigadas y toleradas en todos los países del mundo.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, a nivel nacional, del total de mujeres de 15 años y más, 70.1 % han experimentado al menos un incidente de violencia, que puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida.

La violencia psicológica es la que presenta mayor prevalencia (51.6%), seguida de la violencia sexual (49.7%), la violencia física (34.7%) y la violencia económica, patrimonial y/o discriminación (27.4 %).

No es de nadie desconocido que, la violencia contra las niñas y mujeres tiene consecuencias físicas, sexuales, psicológicas e incluso mortales para las mujeres; sus efectos se hacen sentir en el plano personal e impactan a las familias y las comunidades, implicando pérdidas humanas y en el desarrollo de las comunidades.

Este no es un fenómeno nuevo, pero en la historia de la humanidad, su reconocimiento como un problema público es relativamente nuevo, dado que por décadas fue invisibilizado y se consideraba un asunto de la esfera “privada”. Los esfuerzos más consistentes para su reconocimiento y erradicación a nivel mundial se establecen en la década de los noventa del siglo pasado. Destaca la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia de Género contra la Mujer de la Organización de Naciones Unidas en 1993, la cual reconoció que es un problema multicausal de alto impacto en distintas etapas de la vida de las mujeres, que limita su desarrollo psicosocial y que afecta su salud física restringiendo el ejercicio pleno de sus derechos. Otros instrumentos que abonaron a este reconocimiento fueron la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém

Do Pará, 1994); la Declaración y Plataforma de la IV Conferencia Internacional de la Mujer (Beijing, 1995) y otros instrumentos vinculantes y no vinculantes que significaron cambios en la percepción social y, sobre todo, generaron las condiciones para el reconocimiento en la Agenda pública de este grave fenómeno.

En las últimas cinco décadas han tenido lugar un conjunto de consensos internacionales y regionales que han visibilizado la extensión y gravedad de la violencia contra las mujeres y emitido urgentes llamados para trabajar en su prevención, atención, sanción y erradicación; de este modo, los países involucrados, entre los cuales se encuentra México, se han comprometido a hacer frente a este grave problema.

Tras múltiples debates públicos, en el año 2007 se aprobó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), instrumento jurídico que significó un parteaguas en la comprensión de este grave problema social y que impulsó cambios institucionales para su prevención, atención, sanción y posible erradicación.

Es en este contexto que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece la emisión de la Alerta de Violencia de Género (AVGM), siendo un mecanismo de protección de los derechos humanos que consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado.

En Puebla, la Declaratoria de AVGM se emitió el 8 de abril de 2019, para 50 municipios de la entidad, e incluye 45 medidas de prevención, seguridad y justicia. En este sentido la secretaría de Gobernación del Estado, a través de la CONAVIM, Declaró la AVGM para los municipios de Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempan, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiantla, Chietla, Chignahuapan, Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador EL Seco, Santiago Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza, Zoquitlán y estado de Puebla.

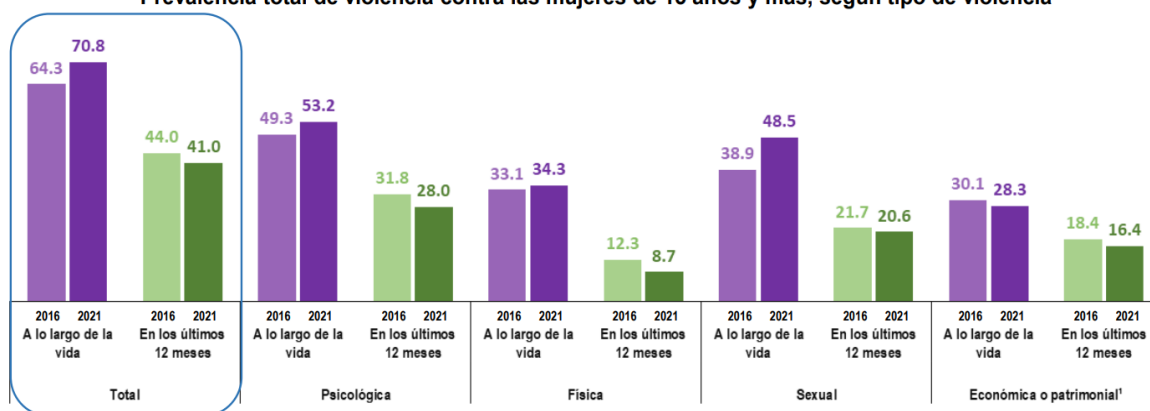
1.2 Estado actual del problema.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH/INEGI) presenta información sobre las experiencias de violencia que han enfrentado las mujeres de 15 años y más. De acuerdo con la última medición (2021), se estima que, en el estado de Puebla, 70.8% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: psicológica, física, sexual, económica o

patrimonial. Lo que representa que, siete de cada diez poblanas ha vivido algún tipo de violencia a lo largo de la vida, consiguiendo un notorio aumento respecto a la encuesta anterior.

Esta misma encuesta (ENDIREH,2021), también refiere que en los últimos 12 meses, que de acuerdo al documento, el levantamiento de datos se llevó a cabo del 04 de octubre al 30 de noviembre de 2021; el 41% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia, dato que contrasta levemente con la encuesta en 2016, de 44.0%.

Prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más, según tipo de violencia



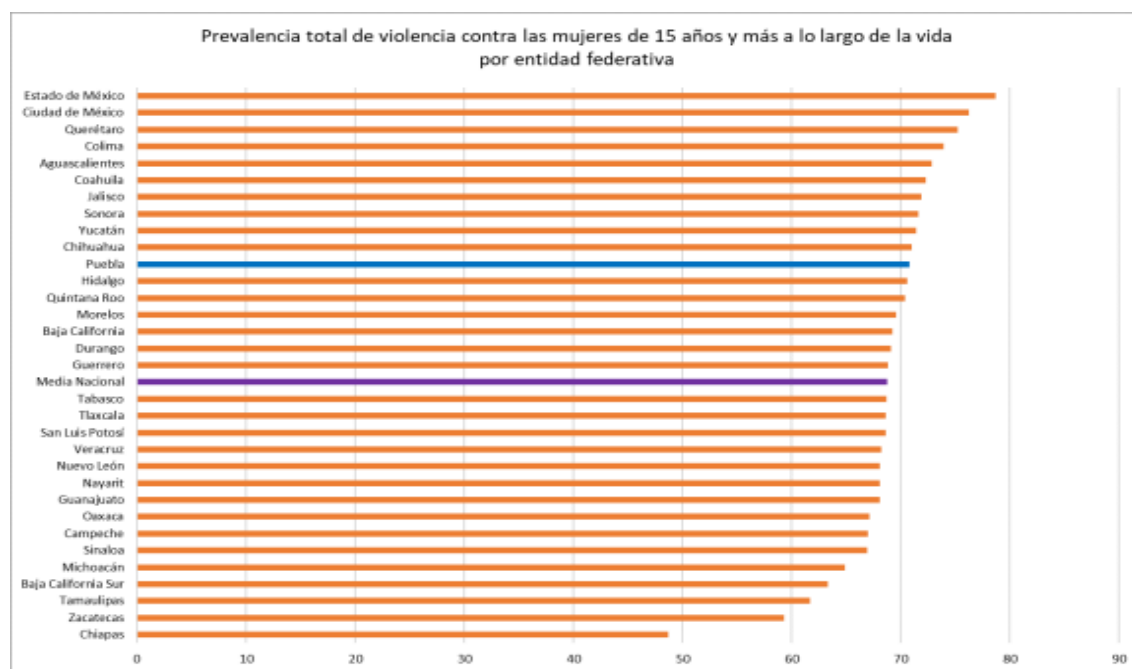
¹ La violencia económica o patrimonial

A lo largo de la vida: Incluye aquella ejercida por la pareja o expareja, por cualquier familiar, otra persona agresora, discriminación por razones de embarazo en los últimos 5 años y discriminación laboral entre las mujeres asalariadas en los últimos 12 meses;

En los últimos 12 meses: Incluye aquella ejercida por la pareja o expareja, por cualquier familiar, otra persona agresora, discriminación laboral entre las mujeres asalariadas en los últimos 12 meses.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016 y 2021.

A nivel Entidad Federativa se ubica al Estado de México, Ciudad de México y Querétaro como las entidades con mayor incidencia de casos de violencia contra las mujeres considerando todos los tipos y todas las modalidades, en contraste con Tamaulipas, Zacatecas y Chiapas donde se reportan los menores porcentajes. La entidad, Puebla, ocupa la posición número 11, ligeramente por arriba de la media nacional.



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares 2021.

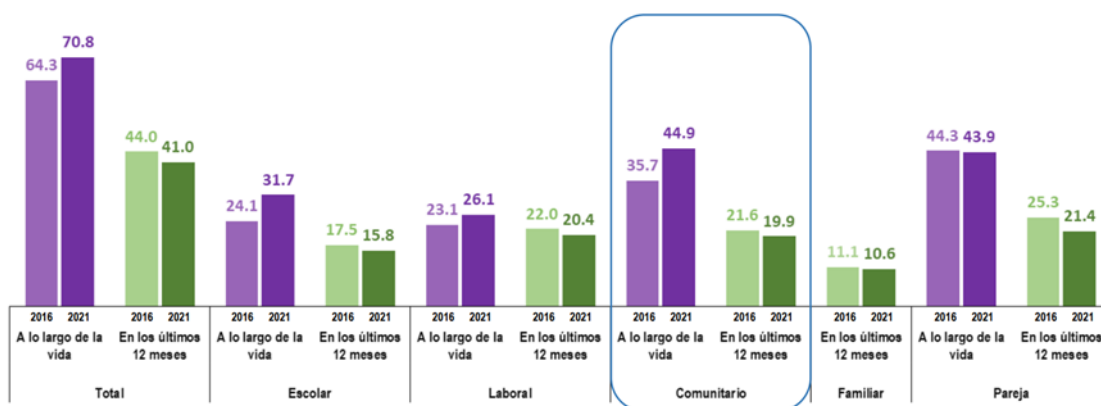
Respecto a los tipos de violencia, los resultados de Puebla son consistentes con la tendencia nacional donde la violencia psicológica es mucho más frecuente que la sexual, física y económica, indicando que 53.2% de las poblanas de 15 años y más a lo largo de su vida han vivido al menos algún incidente de violencia emocional, seguida de la violencia sexual (48.5%), física (34.3%) y económica (28.3%). Es importante notar que en los eventos de violencia generalmente coexisten múltiples tipos de violencia, de tal manera que los resultados que se presentan por tipo no son excluyentes unos de otros.

El cambio entre la ENDIREH 2016 y la actual respecto a la violencia psicológica es estadísticamente significativo, debido a que el porcentaje para el año 2016 es del 49.3% de violencia contra las mujeres de 15 años y más, mientras que para el año 2021 se obtiene un porcentaje mayor (53.2%). Este tipo de violencia puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

La ENDIREH indaga de manera explícita por la violencia que se ejerce en los cinco ámbitos que considera la LGAMVLV: Comunitario, Escolar, Laboral, Familiar y de Pareja. Para el año 2021, esta encuesta refiere que, en el estado de Puebla, el ámbito comunitario es en el que las mujeres de 15 años y más experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia a lo largo de la vida (44.9%).

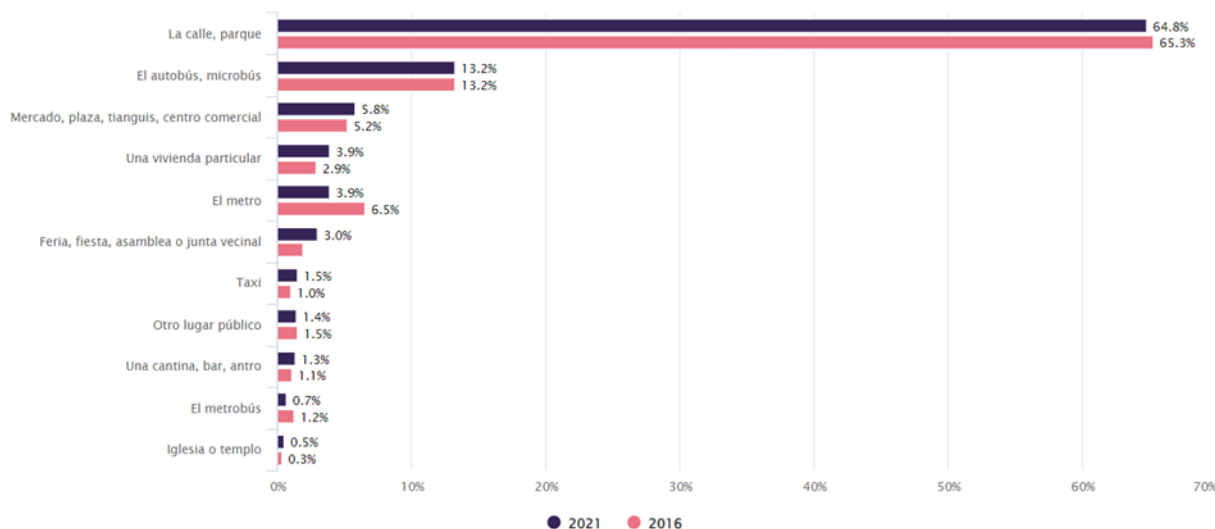
Los tres lugares de mayor ocurrencia son: la calle/parque (66.1%), autobuses (15.1%) y mercados, plazas, tianguis y/o centro comercial (7.8%), además se estima que, en la entidad, 44.9% de la población de mujeres de 15 años y más ha vivido situaciones de violencia sexual en el ámbito comunitario a lo largo de la vida.

Prevalencia en mujeres de 15 años y más, según ámbito de ocurrencia



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016 y 2021.

Distribución de los lugares mencionados por las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito comunitario en los últimos 12 meses¹ por lugar de ocurrencia según año de la encuesta



Notas y Llamadas:

¹ Para la ENDIREH 2016, el periodo comprende de octubre de 2015 a octubre de 2016; para la ENDIREH 2021, de octubre de 2020 a octubre de 2021.

Fuente:

INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH). Ediciones 2016 y 2021.

Los datos de la encuesta para Puebla registran números un poco por debajo de la media nacional en casi todos los ámbitos, a excepción del indicador de la violencia de pareja en el cual se muestra mayor prevalencia. En general esto pone a la luz dos reflexiones que no son novedosas, pero es oportuno recordar: la pareja, y la casa, representa un gran riesgo para las mujeres y es posible que la violencia dentro de las relaciones de pareja

sea normalizada, así como también, es un peligro para ellas el contacto con personas desconocidas en sus rutinas diarias en todo ámbito comunitario.

La ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Puebla:

- 31.7% de la población de mujeres de 15 años y más, ha experimentado situaciones de violencia en la escuela a lo largo de la vida, además, el 18.1% han vivido situaciones de violencia física escolar.
- 26.1% de la población de mujeres de 15 años y más, ha vivido situaciones de violencia en el trabajo a lo largo de la vida, y el 17% de la población de mujeres ha vivido situaciones de discriminación laboral.
- 10.6% de la población de mujeres de 15 años y más ha vivido situaciones de violencia por parte de su familia. De las cuales 8.2% ha sido violencia de tipo psicológica.
- 43.9% de las mujeres de 15 años y más que han tenido una relación de pareja, han sido violentadas por su pareja a lo largo de la relación actual o última.

En consonancia con el dato anterior, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) "... 2023 reporta que 82.5% (0.1% mayor que 2022) de la población de 18 años y más consideran al estado inseguro; el 71.9% (0.3% mayor que 2022) considera a su municipio como inseguro y que 52.2% (0.1% menor que 2022) se siente insegura en su colonia y/o localidad. Los espacios donde las mujeres dicen sentirse inseguras son, principalmente, el transporte público, las carreteras, las calles y los mercados. En contraste, en los espacios privados hay una menor proporción de mujeres que se sienten inseguras. No obstante, es importante precisar que la violencia de género se presenta como un continuo entre el espacio público y el espacio doméstico.

Finalmente, respecto a la discriminación (que se define como toda distinción, exclusión o restricción que, por acción u omisión, tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir o menoscabar el reconocimiento o goce de los derechos humanos y libertades), de acuerdo con la Encuesta Nacional de Discriminación (ENADIS 2022) del total de mujeres de 18 años y más en Puebla, el 24.5% afirma que fue discriminada en los últimos 12 meses correspondientes al afirma que fue discriminada en los últimos 12 meses, ello correspondiente al periodo de julio de 2021 a septiembre de 2022.

1.3 Evolución del problema.

Resulta complejo realizar el seguimiento de la evolución de la violencia contra las mujeres debido a que las encuestas y estudios en la materia presentan diferentes parámetros a lo largo del tiempo. En el caso de la ENDIREH, se han realizado 5 aplicaciones, en 2003, 2006, 2011, 2016 y 2021, sin embargo, lentamente se está obteniendo representatividad para los estados, como a nivel nacional; la Encuesta 2021 incluyó un espectro más amplio de tipos y modalidades como ámbitos de ocurrencia.

Con fines de comparación, respecto a tipos de violencia, la ENDIREH 2016 y ENDIREH 2021 señalan un cambio estadísticamente significativo en la violencia sexual, psicológica y física a lo largo de la vida, lo que representa un aumento con respecto a la Encuesta anterior.

- Para 2011, 28.9% de las mujeres poblanas vivieron violencia comunitaria, es decir, alguna clase de violencia en la calle, en el transporte público, el cine o el centro comercial; así mismo, 24.7% vivió violencia en el ámbito laboral.
- Para 2016, 35.7% de las poblanas vivieron violencia en el ámbito comunitario (incremento de 6.8 punto porcentuales), así mismo, 23.1% en el ámbito laboral.
- Para 2021, 44.9% de las poblanas vivieron violencia en el ámbito comunitario (incremento de 9.2 puntos porcentuales), así mismo, 26.1% en el ámbito laboral.

De acuerdo con los datos proporcionados por la ENDIREH, en Puebla la tendencia en violencia de pareja fluctúa levemente a descenso en el primer trimestre del 2022, mientras que la violencia por parte de su familia, mantienen una tendencia constante negativa en los últimos 12 meses.

En lo que respecta a las acciones emprendidas por el Gobierno del Estado para dar cumplimiento a las 45 medidas que considera la DAVGM, en junio de 2023, se aprobó, en la Primera Sesión Ordinaria del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Plan de Acciones Emergentes para atender la DAVGM 2023 - 2024.

Este documento establece 181 acciones: 75 acciones para atender las 17 medidas de Prevención, 45 acciones, para atender las 11 medidas de Seguridad y, 65 acciones para atender las 17 medidas de Seguridad.

1.4 Definición del problema.

En el Estado de Puebla, las mujeres de 15 años en adelante, sufren de algún tipo de violencia en sus diversas modalidades.

1.5 Justificación del PP.

La violencia contra las mujeres ha sido declarada y definida como una forma de discriminación, porque tiene origen en un ánimo o espíritu de dominación de los hombres sobre las mujeres. Es un comportamiento dirigido a someter, intimidar y humillar, en el que el agresor quiere mostrar quién tiene el poder y se abroga el derecho a pasar los límites frente a un sujeto de quien desconoce su derecho a “ser”; lo minusvalora y no lo reconoce como igual a sí mismo.

En este contexto la violencia de género contra las mujeres se reconoce como una grave problemática social que debe ser atendida y erradicada desde su condición estructural, funcional y personal, por lo que es un asunto de política pública que debe garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia.

El derecho a una vida libre de violencia es un derecho humano de las mujeres resguardado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, que retoma los acuerdos de la Conferencia de Viena y enuncia los derechos humanos de las mujeres “ ... comprenden, entre otros: el derecho a que se respete su vida, a que se respete su integridad física, psíquica y moral, a la libertad y la seguridad personales, a no ser sometida a torturas, a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia, a la igualdad de protección ante la ley y de la ley, a un recurso sencillo y rápido ante tribunales competentes que la ampare contra actos que violen sus derechos, a la libertad de asociación, a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley y, el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en todos los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones” (Artículo 4).

Al constituir el derecho a una vida libre de violencia, un derecho humano, de acuerdo con el artículo 1º Constitucional, el Estado mexicano tiene la obligación de promoverlo, respetarlo, protegerlo y garantizarlo. De igual forma, este artículo establece el reconocimiento pleno de los derechos humanos y condena cualquier forma de discriminación, incluida aquella que tiene como origen la diferencia sexual y de género.

Artículo 1º.-

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por lo que hace al estado de Puebla, la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres tiene su fundamento en la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia aprobada en el año 2007.

Esta Ley brinda el marco para que, como lo establece el artículo primero, se establezca la coordinación entre el Estado y los Municipios, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios, tipos, modalidades y mecanismos para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

Esta Ley, además de definir los tipos y modalidades de la violencia hacia las mujeres, establece los mecanismos de coordinación de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales en la materia.

Derivado de dicha Ley, así como de lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Secretaría de Igualdad Sustantiva tiene a su cargo diversas funciones que tienen como principal propósito orientar la política estatal en esta materia. La Ley para el Acceso incluye, entre otras, las siguientes funciones para la Secretaría de Igualdad Sustantiva:

- Diseñar la política integral con perspectiva de género para promover la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres.
- Recibir e integrar los estudios e investigaciones efectuados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sobre las causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres, así como la evaluación de: a) Las personas servidoras públicas encargadas de la atención, investigación, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; b) Las medidas de prevención, atención y erradicación, que generen las Dependencias y Entidades del Estado, municipales, asociaciones o agrupaciones civiles.
- Proponer a las autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley, los programas, medidas y acciones que consideren pertinentes, así como elaborar los proyectos respectivos, con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres.
- Colaborar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y con las Instituciones del Sistema Estatal, en el diseño y evaluación de la política integral y del modelo de atención en las instituciones públicas y privadas, encargadas de la atención de víctimas, con una visión transversal, orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Impulsar la creación de instituciones públicas o privadas de atención y protección a las víctimas, previstas en la Ley.
- Canalizar a las víctimas a programas de servicios especializados integrales que les permitan participar activamente en cualquier ámbito de la vida;
- Promover y vigilar que la atención ofrecida en las diversas instituciones públicas o privadas encargadas de la atención de víctimas, sea proporcionada por especialistas en la materia, sin discriminación ni prejuicio alguno.

- Difundir la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y promover que las instancias de procuración de justicia garanticen la integridad física de las víctimas y de quienes denuncian.
- Formular las bases para la coordinación entre las autoridades locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Dar seguimiento a las acciones del Programa Estatal, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres.

El Gobierno del Estado de Puebla reconoce que la violencia contra las mujeres y las niñas, es una violación de los derechos humanos y un importante obstáculo para el progreso de las mujeres en todos los ámbitos de la vida; este grave problema de salud pública vulnera su estado emocional, sus expectativas de educación y trabajo productivo, y la capacidad de participar como integrantes con pleno derecho en la sociedad. Las cifras en nuestro país y en la entidad son claras: reflejan que la violencia de género está exageradamente generalizada y que adopta múltiples formas de ejercerla. El gobierno estatal asume como un problema de Estado la prevención, atención, justicia y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas y coloca en el máximo nivel de decisión esta responsabilidad. Es un tema prioritario en la agenda pública y requiere la intervención de todos los sectores de la población para su erradicación.

En este sentido la administración estatal tomó esta responsabilidad, aceptando 45 medidas de la DAVGM (8 de abril de 2019), con un mensaje de CERO TOLERANCIA ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres y las niñas y presentó un Plan de Acción como la respuesta interinstitucional del Gobierno del Estado para implementar las medidas emitidas por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM).

Dicho Plan hace evidente el trabajo coordinado que realizan los Poderes del Estado, a través de las dependencias de la administración pública, las instancias de procuración de justicia, el sector académico, las autoridades municipales y, las organizaciones de la sociedad civil.

Adicionalmente en el estado de Puebla se ha logrado visibilizar el problema de la violencia contra las mujeres a través de la concreción de leyes específicas, no obstante, para que se asuma de forma determinante la responsabilidad adjudicada, deben gestarse acciones transversales no sólo de carácter formal normativo, porque, aunque se cuente con leyes proveedoras de herramientas jurídicas, si se carece de solidez a nivel estructural, la interpretación y aplicación de las leyes no será el adecuado.

Por todo lo anterior y la magnitud de este problema público, es que resulta insoslayable para el Gobierno del estado de Puebla, a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva, el contar con un Programa Presupuestario que permita dar cumplimiento a las obligaciones en materia de prevención y atención de la violencia y discriminación hacia

las mujeres, que además atienda las medidas de la Declaratoria de AVGM, a fin desarrollar acciones integrales en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en todas sus formas.

1.6 Experiencias de atención.

Con relación a la violencia contra las mujeres, aún existen áreas de oportunidad para su reconocimiento como una violación a los derechos humanos y, por tanto, acabar con su normalización, es decir, que deje de ser considerado como factor inherente o natural de las relaciones de pareja o familiares.

La responsabilidad de los gobiernos de combatir este problema de salud pública incluye la formulación de políticas públicas y legislación con enfoque de género. Así, el gobierno estatal reconoce que una de sus prioridades es el pleno goce de los derechos humanos de las mujeres y su desarrollo individual y social; y para ello, las dependencias e instituciones públicas deben enfocar su quehacer de acuerdo con esta perspectiva.

El antecedente de atención más importante a nivel estatal lo constituye la creación del Instituto Poblano de las Mujeres (IPM), en 1999, que incorporó servicios de atención a mujeres víctimas de violencia, brindando asesoría jurídica y psicológica principalmente.

Poco a poco estos servicios fueron fortalecidos, incluyendo acciones de prevención, generando modelos o protocolos de atención y operando un Refugio para mujeres que viven violencia extrema, así como para sus hijas e hijos.

En la última década, se han generado diferentes servicios de prevención, atención y sanción en esta materia, por diversas dependencias y entidades en los tres niveles de gobierno, atendiendo a los criterios que establecen la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley estatal.

Para asegurar la sostenibilidad de la política pública en materia de igualdad, prevención y atención de la violencia contra las mujeres, el 31 de julio de 2019 se incorporó la Secretaría de Igualdad Sustantiva en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Esta Secretaría forma parte de los mecanismos para el adelanto de las mujeres a nivel nacional, experimentando un cambio en el paradigma respecto a la instancia que le antecedió (IPM). El cambio de paradigma obedece a que ya no se trata de lograr la igualdad jurídica o formal entre mujeres y hombres, sino transitar a lograr la igualdad sustantiva, es decir, la igualdad en los hechos.

Si bien la violencia contra las mujeres tiene poco tiempo de haber sido incluida en la agenda pública, a partir de su reconocimiento, se han intensificado los esfuerzos por brindar atención integral a las víctimas, así como impulsar procesos de prevención. No obstante, ante la magnitud del problema, aún resulta necesario perfeccionar, fortalecer y ampliar los servicios, programas, acciones en lo municipal y estatal.

1.7 Árbol de problemas.



2. Objetivos

2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.

Este Programa contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030, en concreto al Objetivo 5 Igualdad de género, que tiene entre sus metas, las siguientes:

- Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.
- Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

Se alinea a lo que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, respecto al Compromiso: No dejar a nadie fuera, no dejar a nadie atrás: igualdad sustantiva; así como al Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2019 – 2024 y responde a tres objetivos prioritarios:

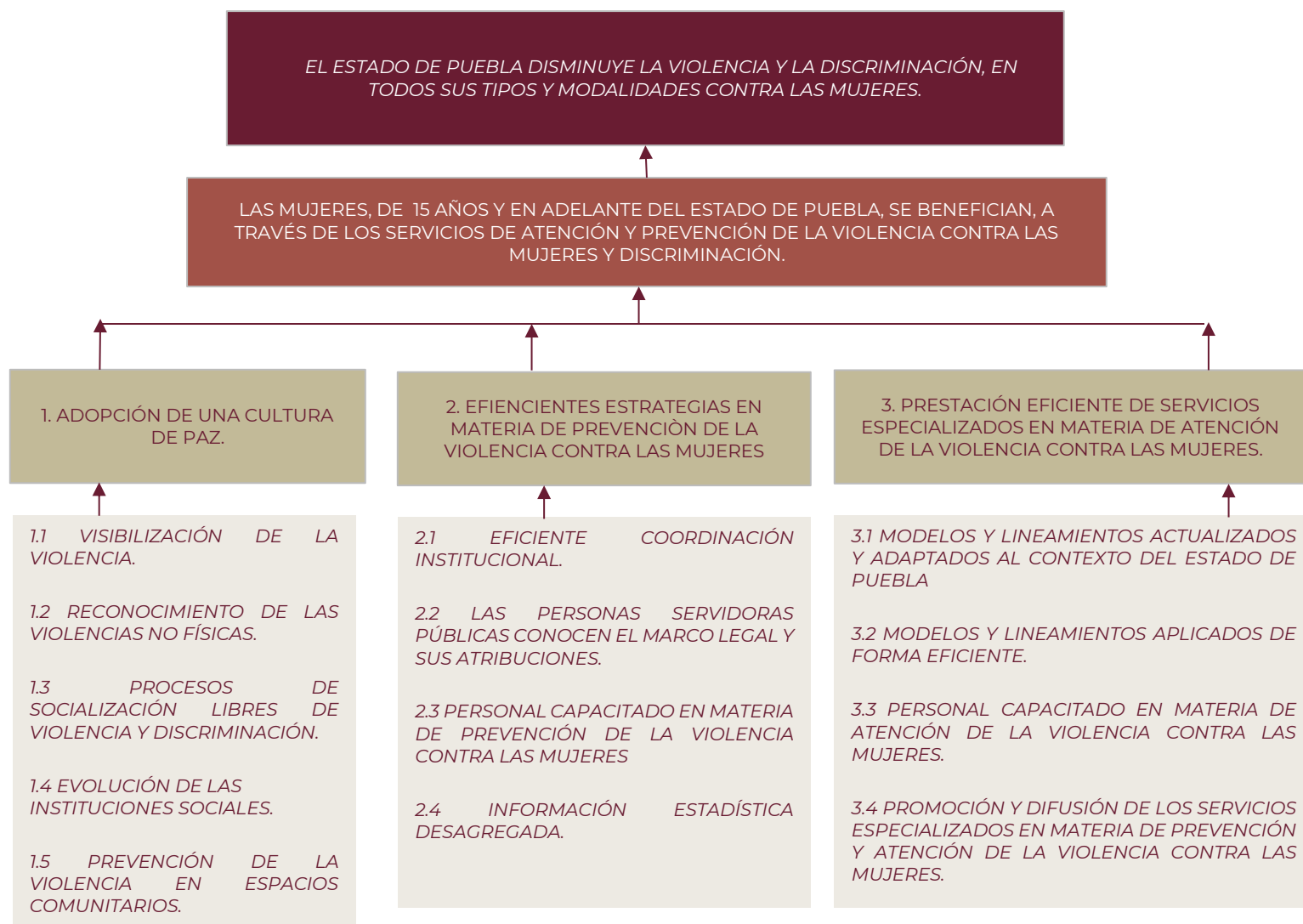
- Objetivo 1: Disminuir la violencia contra las mujeres, implementando medidas de prevención de los factores de riesgo en el ámbito federal, estatal y municipal.
- Objetivo 2: Garantizar servicios de atención integral especializado que contemple las diversas formas de discriminación a las que están sujetas las mujeres.
- Objetivo 4: Impulsar acciones coordinadas para contribuir a la eliminación de prácticas violentas e impulsar una transformación sociocultural que permita erradicar la violencia contra las mujeres.

De igual forma, al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, con el Eje 4 – Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural, que establece como objetivo reducir las carencias sociales en el estado, con un enfoque de interseccionalidad; bajo la Temática 4.5 – Igualdad de Género, cuyo objetivo específico es contribuir a que las poblanas gocen de una vida libre de discriminación y violencia de género, implementando mecanismos que contribuyan a la prevención y atención de la violencia de género y la desigualdad; a través de las líneas de acción 4.5.2, 4.5.3, 4.5.4, 4.5.10, 4.5.11, y proyectos como el Plan de acciones emergentes para la atención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género (DAVGM).

Cabe señalar que la alineación se extiende al Programa Especial de Igualdad Sustantiva / Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, específicamente a las líneas de acción 1.3.1.6.1, 1.1.1.1.3, 4.1.1.1.3 y 5.1.1.3.4, encaminadas a la prevención de la violencia contra las mujeres.

De ahí que los objetivos de este Programa Presupuestario, de acuerdo al nivel de la MIR tienen como prioridad la prevención y atención de la violencia hacia las mujeres.

2.2 Árbol de objetivos.



2.3 Estrategia para la selección de alternativas.

La selección de alternativas del presente programa presupuestario corresponde al ámbito de las atribuciones que tiene la Secretaría de Igualdad Sustantiva, las cuales se establecen en el artículo 46 de la Ley para el Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla; el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como el Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva.

En lo que hace al artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la selección de alternativas se sustenta principalmente en las fracciones IV, V, X y XI, que se citan a continuación:

Artículo 48. A la Secretaría de Igualdad Sustantiva le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

IV. Coordinarse con las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal y coadyuvar con los municipios, para el diseño, implementación y evaluación de una política para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; reflejarlas en sus propios programas, proyectos y actividades en el ámbito de su competencia, ...;

V. Garantizar la difusión y el acceso de la población, a la información relativa en materia de igualdad sustantiva, de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como de principios, tipos, modalidades y mecanismos para garantizar su acceso a una vida libre de violencia, ...;

X. Desarrollar y articular con los sectores público, privado y social de la entidad, la operación de instrumentos, mecanismos, metodologías y estrategias, ... para la sensibilización de la población, con la finalidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia en su contra, además de vigilar que se cumpla con los principios, tipos, modalidades y mecanismos que garanticen su acceso a una vida libre de violencia, o contribuyan al mejoramiento integral de su calidad de vida y el goce pleno de ejercicio de sus derechos;

XI. Coordinar, gestionar e implementar políticas públicas con especial énfasis en los mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres, así como en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra mujeres y niñas, ...;

2.4 Concentrado.

Árbol del Problema	Árbol del Objetivo	Resumen Narrativo
Efectos	Fines	Fin
EN EL ESTADO DE PUEBLA AUMENTA LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN, EN TODOS SUS TIPOS Y MODALIDADES CONTRA LAS MUJERES	EN EL ESTADO DE PUEBLA DISMINUYE LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN, EN TODOS SUS TIPOS Y MODALIDADES CONTRA LAS MUJERES.	CONTRIBUIR A DISMINUIR LA VIOLENCIA, EN TODOS SUS TIPOS Y MODALIDADES, CONTRA LAS MUJERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO LA DISCRIMINACIÓN, MEDIANTE SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN.
Problema Central	Solución	Propósito
PREVALENCIA DE LA VIOLENCIA ENTRE LAS MUJERES DE 15 AÑOS Y MÁS A LO LARGO DE SU VIDA EN EL ESTADO DE PUEBLA	LAS MUJERES, DE 15 AÑOS Y EN ADELANTE, DEL ESTADO DE PUEBLA SE BENEFICIAN, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DISCRIMINACIÓN.	MUJERES EN LA ENTIDAD EJERCEN SU DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.
Causa (1er Nivel)	Medios (1er Nivel)	Componentes
1. ARRAIGO DE LA CULTURA DE LA VIOLENCIA. 2. INEFICIENTES ESTRATEGIAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. 3. PRESTACIÓN DEFICIENTE DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	1. ADOPCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ. 2. EFICIENTES ESTRATEGIAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 3. PRESTACIÓN EFICIENTE DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	1. ACCIONES PARA PREVENIR LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA MUJERES EN EL ESTADO DE PUEBLA IMPLEMENTADAS. 2. COORDINACIÓN DE ACCIONES INTERINSTITUCIONALES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. 3. ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA IMPLEMENTADAS.
Causa (2do Nivel)	Medios (2do Nivel)	Actividades
1.1 NORMALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA POR MEDIO DEL CONTROL SOCIAL POR MEDIO DE NORMALES MORALES EXCLUSIVAS PARA MUJERES 1.2 MINIMIZACIÓN DE LA VIOLENCIA NO FÍSICA. 1.3 REPRODUCCIÓN TRANSGENERACIONAL	1.1 VISIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA. 1.2 RECONOCIMIENTO DE LAS VIOLENCIAS NO FÍSICAS. 1.3 PROCESOS DE SOCIALIZACIÓN LIBRES DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN. 1.4 EVOLUCIÓN DE LAS INSTITUCIONES SOCIALES.	1.1 SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN. 1.2 DISEÑAR ESTRATEGIA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA DISEÑADAS. 1.3 INTERVENCIÓN TEMPRANA EN EL ÁMBITO ESCOLAR DE NIVEL MEDIO

DE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN. 1.4 INSTITUCIONES SOCIALES CONTROLADORAS (RELIGIÓN, FAMILIA, ESPACIO LABORAL). 1.5 REVICTIMIZACIÓN EN ESPACIOS COMUNITARIOS. 2.1. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DEFICIENTE. 2.2 DESCONOCIMIENTO DEL MARCO LEGAL Y ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS. 2.3 PERSONAS CON CAPACITACIÓN DEFICIENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. 2.4 INFORMACIÓN ESTADÍSTICA GENERALIZADA. 3.1 MODELOS O LINEAMIENTOS OBSOLETOS. 3.2 MODELOS O LINEAMIENTOS EJECUTADOS DE MANERA ERRÓNEA. 3.3 PERSONAL CON CAPACITACIÓN DEFICIENTE EN MATERIA DE ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. 3.4 DESCONOCIMIENTO DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN.	1.5 PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN ESPACIOS COMUNITARIOS. 2.1 EFICIENTE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL. 2.2 LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CONOCEN EL MARCO LEGAL Y SUS ATRIBUCIONES. 2.3 PERSONAL CAPACITADO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 2.4 INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DESAGREGADA. 3.1 MODELOS Y LINEAMIENTOS ACTUALIZADOS Y ADAPTADOS AL CONTEXTO DEL ESTADO DE PUEBLA 3.2 MODELOS Y LINEAMIENTOS APLICADOS DE FORMA EFICIENTE. 3.3 PERSONAL CAPACITADO EN MATERIA DE ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. 3.4 PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	SUPERIOR PARA REDUCIR FACTORES DE RIESGO EN EL EJERCICIO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. 1.4 IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y FOMENTO DE UNA CULTURA DE PAZ CON ÉNFASIS EN LA POBLACIÓN INDÍGENA. 1.5 REALIZACIÓN DE MESAS DE TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, DIRIGIDAS A CIUDADANÍA E INSTANCIAS MUNICIPALES. 2.1 CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. 2.2 ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. 2.3 IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES., DIRIGIDAS A SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE NIVEL MUNICIPALES. 2.4 DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEORREFERENCIADA DE LA VIOLENCIA QUE VIVEN LAS MUJERES AL INTERIOR DEL ESTADO A LOS AYUNTAMIENTOS. 3.1 ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES Y MODELO DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y
--	--	---

		ADOLESCENTES VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DE VIOLENCIA EN EL CENTRO DE EMPODERAMIENTO INFANTIL. 3.2 EVALUACIÓN AL MODELO DE ATENCIÓN IMPLEMENTADO POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE PROPORCIONAN ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA. 3.3 CAPACITACIÓN A LAS PERSONS PROFESIONISTAS ENCARGADAS DE LA ATENCIÓN. 3.4 CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS DEL ESTADO SOBRE LAS RUTAS DE ATENCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA. 3.5 INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN ITINERANTES QUE PERMITAN DAR A CONOCER Y ACERCAR LOS SERVICIOS DE LA SECRETARÍA A LA CIUDADANÍA Y CAPTAR LAS NECESIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA. 3.6 ESTABLECIMIENTO DE ALIANZAS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA VINCULACIÓN DE ESTRATEGIAS EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA.
--	--	---

3. Cobertura

3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.

La identificación de la población objetivo de este Programa se realiza tomando como referencia la ENDIREH 2021, Principales Resultados Puebla. Este instrumento ofrece a la sociedad y al estado información referente a las experiencias de violencia de tipo físico, económico, sexual, emocional y patrimonial, que han enfrentado las mujeres de 15 años y más en los distintos ámbitos de su vida (de pareja, familiar, escolar, laboral y comunitario) y recopila información, sobre los agresores y los lugares donde ocurrieron las agresiones. La ventaja de las últimas aplicaciones de la Encuesta es que ofrece el desglose de la información para cada entidad federativa.

Por lo anterior, se considera como “población de referencia” al porcentaje de mujeres que, de acuerdo a la encuesta, han vivido algún tipo de violencia (70.8%). Posteriormente se toma el porcentaje correspondiente al conjunto de mujeres que sufrieron violencia física y/o sexual por parte de su pareja actual o última (27.05%) para definir a la “población potencial”. Por último, la población objetivo corresponde al subconjunto de aquellas mujeres que solicitaron apoyo y/o presentaron una denuncia en el país ante alguna autoridad o institución (8.05%).

	Definición de la Población	Cantidad	Última fecha de actualización	Periodicidad para realizar la actualización	Fuente de Información
Población de Referencia	Mujeres que han vivido algún tipo de violencia en el estado de Puebla.	1,916,329	2024	Anual	CONAPO, Bases de datos de la Conciliación Demográfica 1950 a 2019 y Proyecciones de la población de México 2020 a 2070, proyección 2024; INEGI, 2021, ENDIREH. Tomando como referencia el porcentaje proporcionado por la encuesta que corresponde a la estimación del 70.8% de mujeres que han sufrido violencia.
Población Potencial	Mujeres de 15 años y más, que han experimentado algún tipo de violencia en cualquiera de sus modalidades, en	526,990	2024	Anual	CONAPO, Bases de datos de la Conciliación Demográfica 1950 a 2019 y Proyecciones de la población de México 2020 a 2070, proyección 2024; INEGI, 2021, ENDIREH. Tomando como referencia el porcentaje proporcionado por la encuesta,

	el estado de Puebla.				correspondiente a la estimación del 27.5% de mujeres que vivieron violencia física y/o sexual.
Población Objetivo	Mujeres que acudan a servicios de atención presencial o telefónica en materia de violencia de género ante alguna autoridad en el estado de Puebla.	42,422	2024	Anual	CONAPO, Bases de datos de la Conciliación Demográfica 1950 a 2019 y Proyecciones de la población de México 2020 a 2070, proyección 2023; INEGI, 2021, ENDIREH. Tomando como referencia el porcentaje proporcionado por la encuesta, correspondiente a la estimación del 8.05% de mujeres en condición de solicitud de apoyo ante una institución o presentación de queja o denuncia ante alguna autoridad.
Población Atendida	Mujeres que soliciten servicios de prevención y atención, presencial o a distancia, en materia de violencia de género ante alguna autoridad en el estado de Puebla.	12,072	2024	Anual	Secretaría de Igualdad Sustantiva: número de atenciones de primer contacto estimado durante el año de referencia, y número de mujeres beneficiadas por los procesos de sensibilización.

3.2 Estrategia de cobertura.

El hecho de que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 incorpore una temática específica sobre igualdad de género, implica la coordinación y cobertura con las diferentes dependencias y entidades estatales y, en lo posible, la coordinación con los gobiernos municipales, alcanzando las 32 regiones del estado en materia de prevención y atención de la violencia hacia las mujeres.

En el marco de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, se establece la instrumentación del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual establece la coordinación interinstitucional y entre los niveles de gobierno. Aunado a lo anterior, derivado de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres vigente en la entidad y que incluye a 50 municipios, resulta imperativo que este Programa tenga alcance en las regiones y municipios prioritarios.

3.3 Mecánica operativa.

Las Leyes para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como los Reglamentos de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, e Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva, la facultan para desarrollar acciones en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

Cabe señalar que estas acciones son servicios en favor de la población, con especial énfasis en las mujeres del estado, que se otorgan sin ningún tipo de discriminación o criterios específicos de selección.

3.4 Previsiones para la integración y operación del padrón de beneficiarios.

El Programa Presupuestario no entrega apoyos en especie, ni algún tipo de subsidio, los servicios de la Dependencia se realizan bajo demanda, es decir, con la premisa de que las mujeres víctimas de violencia se acercan solicitando asistencia; si bien se generan Registros Únicos de Expediente a las usuarias que son atendidas por primera vez, estos identificadores, así como la información asociada, no puede considerarse similar a la existencia de un padrón de beneficiarias.

4. Análisis de similitudes o complementariedades

4.1 Complementariedad y coincidencias

Nombre del PP	E090 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia.	E003 Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana.	E012 Prevención social de la violencia y la delincuencia.
Institución	110. Fiscalía General del Estado	004. Secretaría de Gobernación	069. Secretaría de Seguridad Pública.
Propósito (MIR)	Las víctimas y ofendidos de delitos reciben una pronta, completa y debida procuración de justicia.	La población de los municipios del estado de puebla, se beneficia con acciones que promueven la cohesión social, la prevención social de la violencia y de la delincuencia, el respeto a los derechos humanos y la promoción de la cultura de la legalidad.	Habitantes de los municipios del estado de puebla con mayor incidencia delictiva en delitos contra el patrimonio; contra la libertad y la seguridad sexual; y contra la familia presentan una cultura de la prevención de la violencia y la delincuencia.
Población o área de enfoque	Población que ha sido directamente afectada	Población de los municipios del estado	Personas que residen en los municipios del

	por la delincuencia víctima de algún delito y ha sido atendida por la Fiscalía General del Estado.	de Puebla que se benefician con acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia.	estado de puebla, con mayor incidencia delictiva de delitos cometidos contra la libertad y la seguridad sexual, contra el patrimonio y contra la familia.
Cobertura geográfica	Estatat.	Estatat.	Estatat.
Existen riesgos de similitud con el PP de análisis	No	No	No
Se complementa con el PP de análisis	Sí	Sí	Sí
Explicación	Desde el ámbito de competencia del OCA, éste atiende a mujeres víctimas de violencia.	Desde el ámbito de competencia de la Dependencia, busca que los habitantes del estado participen en programas de prevención contra la violencia.	Desde el ámbito de competencia de la Dependencia, atiende a las personas han sido víctimas del delito y buscan ayuda.

5. Presupuesto

5.1 Estimación del costo del programa presupuestario

Capítulo	Monto en pesos corrientes*
1000 Servicios Personales	\$17,691,588.00
2000 Materiales y Suministros	\$1,054,624.00
3000 Servicios Generales	\$8,836,403.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas ¹	\$1,337,720.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-
6000 Inversión Pública	-
7000 Inversiones Financieras y Otras Previsiones	-
8000 Participaciones y Aportaciones	-

Capítulo	Monto en pesos corrientes*
9000 Deuda Pública	-
Total	\$28,920,335.00

* Las cifras corresponden a la información del presupuesto aprobado del ejercicio fiscal 2024, como una aproximación del costo para el ejercicio 2025.

1/ El presupuesto aprobado para capítulo 4000 corresponde a las partidas específicas 4412-Ayuda para gastos por servicios de traslado de personas, 4413-Ayudas en materia de salud y 4419-Otras ayudas, las cuales ninguna tiene un carácter permanente ni son transferencias en efectivo; se eroga en función de las necesidades identificadas en la persona usuaria de los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia.

5.2 Fuentes de financiamiento

Fuente de financiamiento	Monto en pesos corrientes*
Recursos Federales	\$6,704,242.00
Recursos Estatales	\$22,216,093.00
Total	\$28,920,335.00

* Las cifras corresponden a la información del presupuesto aprobado del ejercicio fiscal 2024, como una aproximación del costo para el ejercicio 2025.

6. Información Adicional

6.1 Información adicional relevante

Sin información adicional.

7. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.

Registro del Programa Presupuestario
Tipología del PP: E, Prestación de Servicios
Programa Presupuestario: E082 Prevención y atención de la violencia y discriminación hacia las mujeres
Unidad Responsable del PP: 3000 Subsecretaría de Prevención de la Violencia y Discriminación

Denominación de UR que participan	Funciones por UR en el Programa Presupuestario
1002 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y VINCULACIÓN	■ Atención ciudadana y vinculación institucional en materia de igualdad sustantiva.
3000 SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN	■ Prevención de la violencia y discriminación hacia las niñas y mujeres.
3001 DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN	■ Asegurar la no discriminación e inclusión de mujeres indígenas, con discapacidad y en condiciones vulnerables.
3002 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	■ Establecer los mecanismos y estrategias para mujeres víctimas de violencia.

Bibliografía

CONAPO (2023), Bases de datos de la Conciliación Demográfica 1950 a 2019 y Proyecciones de la población de México 2020 a 2070. Consulta en línea: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/bases-de-datos-de-la-conciliacion-demografica-1950-a-2019-y-proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-2020-a-2070>

Gobierno de la República, *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*. Consulta en línea: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019&print=true

Gobierno del Estado de Puebla (2019), *Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024*. Consulta en línea: <http://www.planeader.puebla.gob.mx/pdf/ped/2019-2024/PlanEstataldeDesarrollo2019-2024.pdf>

Gobierno del Estado de Puebla (2020), *Programa Especial de Igualdad Sustantiva*. Consulta en línea en: <http://www.planeader.puebla.gob.mx/pdf/ProgramasEspeciales2020/03%20Programa%20Especial%20Igualdad%20Sustantiva.pdf>

Gobierno del Estado de Puebla (2023), *Plan de Acciones Emergentes para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género 2023-2024*. Consulta en línea en: <https://sis.puebla.gob.mx/materiales-de-consulta/plan-de-acciones-emergentes-davgm-2023-2024>

Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de las Mujeres, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2023), *II Dictamen sobre la Implementación de Medidas de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Puebla 2019/2021*.

INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2011. Consulta en línea: <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2011/>

INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2016. Consulta en línea:
<https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/>

INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2021. Consulta en línea:
<https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/>

INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2023. Consulta en línea: [Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública \(ENVIPE\) \(inegi.org.mx\)](#)

INEGI. Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022. Consulta en línea:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022_resultados.pdf

INEGI, Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS 2022). Consulta en línea:
<https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2022/>

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (DOF, última reforma 08/05/2023).

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, (POE, última reforma 11/04/2024).

Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, (POE última reforma 27/07/2023).

ONU Mujeres, consulta del sitio: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women>

Ricardo Ruiz Carbonell. La evolución histórica de la igualdad entre mujeres y hombres en México. Biblioteca Jurídica del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (2010). Consulta en línea:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2758/5.pdf>

UNDP, Objetivos del Desarrollo Sostenible. Consulta en sitio: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-5-gender-equality.html>

Anexos

Sin anexos.